



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DE BIENESTAR
MAGISTERIAL

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RESOLUCIÓN Nro. 485/2020-ISBM
MODIFICATIVA DE PRÓRROGA POR UN PLAZO IGUAL AL INICIALMENTE
CONTRATADO (2021)
CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. CM-035/2020-ISBM
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 018/2020-ISBM
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS,
MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS,
FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS
USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020”
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS

RESOLUCIÓN Nro. 485/2020-ISBM
MODIFICATIVA DE PRÓRROGA POR UN PLAZO IGUAL AL INICIALMENTE CONTRATADO (2021)
CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. CM-035/2020-ISBM
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 018/2020-ISBM
"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS,
MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES,
FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE
SALUD DEL ISBM AÑO 2020"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS

Resolución Modificativa Nro. 485/2020-ISBM, Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las trece horas y trece minutos del día treinta de diciembre de dos mil veinte.

VISTO:

El contrato de suministro número CM-035/2020-ISBM, suscrito entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que se abrevia ISBM y **FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.**, en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020", para el periodo comprendido a partir de la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, por un monto máximo total de hasta **CATORCE MIL SEIS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,006.50) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

CONTRATO NRO. 035/2020-ISBM											
NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA:	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$
22	19-01005-000	HEXETIDINA	Solución buca' 100mg/100ml	Frasco de 120 ml	2,395	Oral-Dent / Hexetidina 0.1% enjuague oral / Frasco de 120 ml	Frasco de 120 ml	MK	36 meses	\$4.30	\$10,298.50
32	11-01010-000	SALBUTAMOL SULFATO	Jarabe de 2 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	45	Salbutamol 2mg/5ml Jarabe / Frasco 120 ml	Frasco 120 ml	Selectpharma	36 meses	\$1.00	\$45.00
117	25-01007-000	CLORURO DE POTASIO	Frasco de 20 meq/15 ml	Frasco de 180 ml	333	Ultra - K CLORURO DE POTASIO Restaurador de Electrolitos / Cloruro de Potasio 20mEq/ 15ml (1.5g/15ml) / Frasco 180 ml Elixir	Frasco 180 ml	VIJOSA	60 meses	\$11.00	\$3,663.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$IVA INCLUIDO											\$14,006.50



Y CONSIDERANDO:

- I. Que el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la Subdirección de Salud, solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI) iniciar el trámite de prórroga por un período igual al contratado, para veinticuatro contratos de Suministro de Medicamentos de Cuadro Básico, Crónicos Restringidos, Medicamentos Específicos, dentro de los cuales se encuentra el contrato Nro. CM-035/2020-ISBM;
- II. Que según la justificación técnica la prórroga del contrato es la mejor opción para la continuidad de los tratamientos médicos de los mismo y conforme al artículo OCHENTA Y DOS BIS literal "g" de la LACAP, el Administrador del Contrato, identificó la necesidad de prorrogarlo mencionando que el proveedor ha tenido un cumplimiento satisfactorio y han manifestado su disposición para la misma.
- III. Que en el contrato de suministro número CM-035/2020-ISBM, se estableció en la Cláusula Cuarta, lo siguiente: **"IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** ...Este plazo podrá prorrogarse por un período igual o menor al plazo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)...".
- IV. Que según el artículo 83 de la LACAP, los contratos de suministro de bienes y servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción.
- V. Que la GACI revisó el contrato suscrito con el proveedor antes relacionado, determinando que en las Cláusulas Cuarta "Plazo de Contrato y Vigencia" y Novena "Prórroga" se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado. Además, determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son prorrogables según lo solicitado por la Subdirección de Salud.
- VI. Que corre agregada al expediente administrativo, la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.
- VII. Que la propuesta de prórroga fue presentada para análisis y aprobación del Consejo Directivo en el Sub PUNTO DIEZ PUNTO ONCE, del Punto DIEZ, del Acta Número OCHENTA Y SIETE, de sesión ordinaria realizada el día veintidós de diciembre de dos mil veinte, mediante la cual se resolvió: "Encomendar a las subdirecciones a través de sus gerencias que en las compras agreguen los documentos relacionados a las existencias actuales según inventario y la proyección de cobertura con sus gestiones, lo cual deberá ser verificado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, previo a presentar la compra, prórroga o incremento de bienes o productos, en el caso de medicamentos deberán presentarse además las prescripciones mensuales, el consumo mensual y la proyección de cobertura en meses y en fecha exacta; además de valorar la capacidad de almacenamiento de los productos; asimismo se encomendó a la Subdirección de Salud, presentar la proyección detallada de los medicamentos en una sesión extraordinaria para el día treinta de diciembre de diciembre de dos mil veinte a las nueve horas, prorrogando los medicamentos para que se garantice un despacho de por lo menos a seis meses, cada medicamento; presentando un comparativo de ambas ofertas. El análisis comparativo deberá ser enviado a más tardar el veintiocho de diciembre de dos mil veinte". Y en ese sentido la prórroga se sujeta a lo acordado por el referido Consejo en el Punto TRES, del Acta Número OCHENTA Y OCHO, de sesión extraordinaria de Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad el día treinta de diciembre de dos mil veinte.

POR TANTO:

Según los considerandos antes expuestos, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 75 del Reglamento de la LACAP; 1350 del Código Civil, y el apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las instituciones de la Administración Pública dos mil veinte y conforme a las cláusulas **"IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA"**, **"IX) MODIFICACIÓN"** y **"X) PRÓRROGA"** del contrato de suministro número CM-035/2020-



INSTITUTO SALVADOREÑO
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

ISBM; y a las Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Sub Punto **DIEZ PUNTO ONCE**, del Punto DIEZ, del Acta número **OCHENTA Y SIETE** de sesión ordinaria realizada el día veintidós de diciembre de dos mil veinte y Punto **TRES**, del Acta Número **OCHENTA Y OCHO**, de sesión extraordinaria de Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad el día treinta de diciembre de dos mil veinte, **RESUELVEN**:

- I. Modificar el contrato de suministro número CM-035/2020-ISBM; según el siguiente detalle:
- a) Cláusula Tercera "**FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**", estableciéndose que por los servicios suministrados el ISBM pagará conforme a los precios ofertados durante el período de prórroga un monto máximo total de hasta **OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8,323.80) IVA INCLUIDO***, según el siguiente detalle:

CONTRATO NRO. 035/2020-ISBM											
NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA:	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$
22	19-01005-000	HEXETIDINA	Solución bucal 100mg/100ml	Frasco de 120 ml	1,326	Oral-Dent / Hexetidina 0.1% enjuague oral / Frasco de 120 ml	Frasco de 120 ml	MK	36 meses	\$4.30	\$5,701.80
32	11-01010-000	SALBUTAMOL SULFATO	Jarabe de 2 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	26	Salbutamol 2mg/5ml Jarabe / Frasco 120 ml	Frasco 120 ml	Selectpharma	36 meses	\$1.00	\$26.00
117	25-01007-000	CLORURO DE POTASIO	Frasco de 20 meq/15 ml	Frasco de 180 ml	236	Ultra - K CLORURO DE POTASIO Restaurador de Electrolitos / Cloruro de Potasio 20mEq/ 15ml (1.5g/15ml) / Frasco 180 ml Elixir	Frasco 180 ml	VIJOSA	60 meses	\$11.00	\$2,596.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$IVA INCLUIDO											\$8,323.80

* Para la cobertura de SEIS meses de existencias se redujo la cantidad requerida originalmente.

- b) Cláusula Cuarta "**PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**", en el sentido que la Sociedad Contratista, se obliga a suministrar los medicamentos prorrogados, por el mismo período contratado inicialmente.
- II. La Sociedad Contratista deberá prorrogar el plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un plazo de **DOS MESES** adicionales a la vigencia de la prórroga, por un monto de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 998.86)**, equivalente al doce por ciento del monto máximo total para el período de prórroga. El plazo para presentar dicha ampliación a la GACI será de **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores a la entrega de copia de la presente Resolución. Según los términos contractuales además deberá ser presentada, en el plazo establecido en el contrato de suministro número CM-035/2020-ISBM, una **Garantía de Buena Calidad** de los Medicamentos entregados, por un monto de **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 832.38)** equivalente al diez por ciento del monto máximo total para el período de prórroga.

III. Mantener las demás cláusulas, condiciones y documentos contractuales vigentes sin ninguna modificación. **COMUNIQUESE**



LICDA. SILVIA AZUCENA CANALES LAZO
Directora Presidenta
ISBM

Revisó precedencia legal
Unidad de Asesoría Legal ISBM
JNC/W/mom/deal



MARIO EDUARDO CALDERÓN GARRIDO
Apoderado Especial de
FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA

